

Oficio: UTAIPPJE/1348/2024  
Xalapa, Equez., Ver., 04 de octubre de 2024

## PERSONA SOLICITANTE DE LA INFORMACIÓN PRESENTE

**VISTO:** El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información derivado de la solicitud formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de folio **301277624000397**, y;

## RESULTANDO

**1.-** Con fecha 18 de septiembre de 2024, se presentó la solicitud al tenor de los rubros siguientes:

*"Requiero conocer si el sujeto obligado imparte por sí, o en alianza o colaboración, o a través de un tercero, programas de posgrado (especialidades maestrías o doctorados) a su personal jurisdiccional; personas ministras, juezas, magistradas y/o secretarías, en áreas del Derecho, como pudiera ser programas en Derecho Judicial y/o cualquier otro programa de posgrado en Derecho. De ser así, requiero que se me expida copia digital (de ser necesario en versión pública) de los expedientes, con todas sus constancias, mediante los cuales se obtuvo el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) de dicho programa; es decir, requiero conocer toda la información académica y administrativa que ese sujeto obligado llevó a cabo ante la autoridad administrativa para conseguir dicho reconocimiento, ya sea que la gestión haya sido llevada a cabo por el sujeto obligado, o en su caso, por un tercero. En el caso de que el sujeto obligado ofrezca servicios educativos a su personal mediante acuerdo con un tercero, requiero conocer la información de convenios, programas cursados y recursos financieros erogados por dicho concepto. Esta información la requiero de los últimos 5 años. Gracias." [sic]*

Por lo que en términos de los numerales 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 9 fracción II, 11 fracción XVI, 12, 132, 134 fracción II y 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, este sujeto obligado es competente para dar respuesta de conformidad a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** El siete de febrero de dos mil catorce, se promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política los Estados Unidos Mexicanos, entre ellos el artículo 6 en materia de transparencia.

**SEGUNDO.-** El Decreto anteriormente citado, refería la obligación de la expedición de una Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que fue publicada el cuatro de mayo del año dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, acorde con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General.

**TERCERO.-** La Ley General estableció las bases, principios y procedimientos que deberán observar las autoridades, entidades, órganos y organismos de los Poderes Ejecutivos, Legislativos y Judicial, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral y demás sujetos obligados, en los tres niveles de gobierno, para la atención del derecho de acceso a la información, la transparencia y la rendición de cuentas.

**CUARTO.-** Con la expedición de la Ley General se dotó de nuevas atribuciones a los organismos garantes y a los sujetos obligados, estableciendo entre otros aspectos, las bases generales para homogeneizar el ejercicio del derecho de acceso a la información, la difusión proactiva de información de interés público, así como la promoción de la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas para contribuir a la consolidación de la vida democrática.

**QUINTO.-** La Ley General estableció la obligación a las entidades federativas de homologar sus respectivas leyes estatales conforme a los principios y bases del citado ordenamiento.

**SEXTO.-** El día jueves veintinueve de septiembre del año dos mil dieciséis, se promulgó en la Gaceta Oficial del Estado, la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual contempla como sujeto obligado al Poder Judicial, que atiende en este acto con base a la seguridad jurídica tutelada por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que se salvaguarda cuando las personas conocen cuáles serán las consecuencias de los actos que realizan las autoridades, y cuando el actuar de éstas se encuentra limitado y acotado, de tal manera que cualquier afectación a la esfera jurídica de las personas no resulte arbitraria.

Atendiendo a lo anterior se procede a formular la siguiente:

### RESPUESTA

Se informa a la persona solicitante que esta Unidad de Transparencia, conforme a los numerales 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y lo dispuesto en los artículos, 45 fracciones II y IV y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos, 9 fracción II, 11 fracción XVI, 12, 132, 134 fracciones II y VII, y 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, realizó todas las gestiones necesarias para cumplir con la entrega de la información solicitada ante la Escuela Judicial del Estado. Se anexa oficio que da sustento a lo antes citado: **UTAIPPJE/1283/2024** de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veinticuatro.

Por lo anterior, estando dentro del plazo señalado por la Ley de la materia para dar respuesta a su solicitud, se hace entrega de la respuesta que fue remitida a esta Unidad mediante oficio **0913/2024**, turnado por la Magistrada Denisse de los Angeles Uribe Obregón, Directora de la Escuela Judicial del Estado de Veracruz, de fecha dos de octubre de la presente anualidad, recibido el siguiente día, compuesto de dos fojas, impresas por el lado anverso, mediante el cual **adjunta dos archivos electrónicos en formato PDF.**

Para cualquier duda relacionada con la presente respuesta puede ponerse en contacto al teléfono 22 88 42 28 00 exts. 17204, 17205 y 17125, o al correo electrónico [transparencia@pjeveracruz.gob.mx](mailto:transparencia@pjeveracruz.gob.mx)

Se le hace saber a la persona solicitante que, en caso de considerar que no se ha satisfecho su derecho de acceso a la información con la respuesta otorgada, podrá interponer el correspondiente recurso de revisión en términos del artículo 155 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un afectuoso saludo y me reitero a sus órdenes como Titular de la Unidad de Transparencia para atender cualquier situación inherente a la presente.

**ATENTAMENTE**



**L.N.I. MARISELA GUADALUPE GONZÁLEZ MEZA RUEDA**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL

C.c.p. Archivo.

Folio UT: 1474/2024

3

"Comité de Ética: Octubre, mes del Respeto."



001474

Oficio No.0913/2024  
Asunto: Se remite informe  
Xalapa-Equez., Ver., a 02 de octubre de 2024

1

**L.N.I. MARISELA GUADALUPE GONZÁLEZ MEZA RUEDA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ  
P R E S E N T E:**

Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz, en concordancia con el artículo 13 fracciones II y IV del Reglamento Interno que rige a esta Escuela Judicial del Estado, y en vía de cumplimiento al oficio **UTAIPPJE/1283/2024**, fechado y recibido el 19 de septiembre del presente año, mediante el cual remite solicitud de información con número de folio **301277624000397**, formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo anterior de conformidad a las atribuciones de esta Escuela Judicial del Estado de Veracruz, se procede a dar respuesta, al tenor de los siguientes rubros:

**Solicitud folio número: 301277624000397.**

***“Requiero conocer si el sujeto obligado imparte por sí, o en alianza o colaboración, o a través de un tercero, programas de posgrado (especialidades maestrías o doctorados) a su personal jurisdiccional; personas ministras, juezas, magistradas y/o secretarias, en áreas del Derecho. De ser así requiero que se me expida copia digital (de ser necesario en versión pública), de los expedientes, con todas sus constancias, mediante los cuales se obtuvo el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) de dicho programa; es decir, requiero conocer toda la información académica y administrativa que ese sujeto obligado llevó a cabo ante la autoridad administrativa para conseguir dicho reconocimiento, ya sea que la gestión haya sido llevada a cabo por el sujeto obligado, o en su caso por un tercero.***

***En el caso de que el sujeto obligado ofrezca servicios educativos a su personal mediante acuerdo con un tercero, requiero conocer la información de convenios, programas cursados y recursos financieros erogados por dicho concepto. Esta información la requiero de los últimos 5 años”.***

ACTIVIDAD	NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	RÚBRICA
Autorizó:	Mtra. Blanca Iveth Torres Morales	
Revisó	Mtra. Miriam Angélica Rodríguez García	
Elaboró	Lic. Carlos Trujillo Mateos	

Av. Lázaro Cárdenas No. 331, Col. El Mirador C. P. 91170, Xalapa, Ver.  
Correo Electrónico: [escuela.judicial@pjeveracruz.gob.mx](mailto:escuela.judicial@pjeveracruz.gob.mx)  
Tel. (228) 8-42-28-00 ext. 34111 y 34112 (FAX) 34113 y 34114





**Respuesta.** en respuesta a su solicitud informo a usted que, la Escuela Judicial del Estado de Veracruz, si impartió un posgrado de la **“Especialidad en Derecho Anticorrupción”**, primera generación 2023-2024, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que al respecto en cumplimiento a lo solicitado, se anexa al presente en archivo electrónico PDF la documentación académica y administrativa de los tramites que se realizaron en el Departamento de Instituciones Educativas de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, dicha documentación consiste en:

- ✓ **Plan de estudios** (de conformidad al artículo 8 del ACUERDO número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior).
- ✓ **Dictamen de autorización**

Así mismo, se hace de su conocimiento que, en cuanto a los recursos erogados por dicho concepto, la Escuela Judicial del Estado, apoyó únicamente con la logística y gestión relacionada con las instalaciones donde se llevó a cabo dicha Especialidad, y el uso de sillas, pantalla, proyector, laptop y personal de apoyo, y en relación a los maestros que impartieron las materias, estos fueron facilitados por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, en virtud de que fue realizado en coordinación con dicha Secretaria. Por lo anterior, se da por cumplida en tiempo y forma dicha solicitud; ahora bien, en caso de que el solicitante no quede conforme con la información proporcionada, se pone a la vista dicho expediente únicamente para consulta.

Significándole que los datos proporcionados fueron extraídos de los archivos con los que cuenta la Escuela Judicial del Estado de Veracruz.

Sin otro particular quedo de usted como su atenta y segura servidora.

**ATENTAMENTE**

**MAGISTRADA DENISSE DE LOS ANGELES URIBE OBREGÓN**  
**DIRECTORA DE LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ**

C. c. p.- Archivo

ACTIVIDAD	NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	RÚBRICA
Autorizó:	Mtra. Blanca Iveth Torres Morales	
Revisó	Mtra. Miriam Angélica Rodríguez García	
Elaboró	Lic. Carlos Trujillo Mateos	

Oficio: UTAIPPJE/1283/2024  
Xalapa, Equez., Ver., 19 de septiembre de 2024

**MAGDA. DENISSE DE LOS ÁNGELES URIBE OBREGÓN**  
**DIRECTORA DE LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E**

**VISTO:** El estado que guarda el procedimiento de Acceso a la Información derivado de la solicitud formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de folio **301277624000397** y;

**RESULTANDO**

1.- Con fecha 18 de septiembre de 2024, se presentó la solicitud al tenor de los rubros siguientes;

*"Requiero conocer si el sujeto obligado imparte por sí, o en alianza o colaboración, o a través de un tercero, programas de posgrado (especialidades maestrías o doctorados) a su personal jurisdiccional; personas ministras, juezas, magistradas y/o secretarías, en áreas del Derecho, como pudiera ser programas en Derecho Judicial y/o cualquier otro programa de posgrado en Derecho. De ser así, requiero que se me expida copia digital (de ser necesario en versión pública) de los expedientes, con todas sus constancias, mediante los cuales se obtuvo el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) de dicho programa; es decir, requiero conocer toda la información académica y administrativa que ese sujeto obligado llevó a cabo ante la autoridad administrativa para conseguir dicho reconocimiento, ya sea que la gestión haya sido llevada a cabo por el sujeto obligado, o en su caso, por un tercero.*

*En el caso de que el sujeto obligado ofrezca servicios educativos a su personal mediante acuerdo con un tercero, requiero conocer la información de convenios, programas cursados y recursos financieros erogados por dicho concepto. Esta información la requiero de los últimos 5 años..."[sic]*

Por lo que en términos de los numerales 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 9 fracción II, 11 fracción XVI, 12, 132, 134 fracción II, 143 y 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 1, 2, 3 y 117 de la Ley de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 67 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz en lo que respecta a la solicitud existen facultades legales para dar respuesta de conformidad a los siguientes:

**TÉRMINOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PARA DAR RESPUESTA**

**PRIMERO.- Datos insuficientes o erróneos:** De considerar que los datos contenidos en la solicitud son insuficientes o erróneos para otorgar el acceso a la información, debe remitir su prevención escrita a esta Unidad, dentro de los **03** días hábiles siguientes a aquel en que haya recibido la solicitud, es decir, a más tardar el **24 de septiembre de 2024**. Con fundamento en el artículo 140 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

**SEGUNDO.- Información disponible:** Si la información requerida por el solicitante ya está disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, la entrega de información y envío de respuesta a esta Unidad, debe realizarse dentro de los **03** días hábiles siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud, por lo tanto, debe remitir su respuesta a más tardar el día **24 de septiembre de 2024**. Con fundamento en el artículo 130 de la Ley General de la materia.

**TERCERO.- Clasificación de información:** Si su área determina que la información solicitada es reservada o confidencial, debe remitir su solicitud de clasificación a esta Unidad, con la debida prueba de daño fundada y motivada, agregando carátula, para consideración del Comité de Transparencia y remitir la versión pública del documento a entregar, dentro de los **05 días hábiles** siguientes a aquel en que haya recibido la solicitud, es decir, a más tardar el **26 de septiembre de 2024**. Con fundamento en el artículo 149 de la Ley número 875 de Transparencia.

**CUARTO.- Inexistencia de información:** Si la información solicitada no se encuentra en su archivos, debe enviar a esta Unidad dentro de los **05 días hábiles** siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud, un informe en el que exponga de manera fundada y motivada las razones que motivan la inexistencia, para análisis del Comité de Transparencia, quien resolverá la declaración formal de inexistencia en términos de los artículos 150 y 151 de la Ley antes citada, por lo que deber remitir su inexistencia a más tardar el **26 de septiembre de 2024**.

**QUINTO.- Solicitud de prórroga:** Si requiere solicitar prórroga para responder la solicitud, debe enviar su solicitud fundada y motivada a esta Unidad dentro de los **05 días hábiles** siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud, pidiendo que dicha prórroga sea sometida a la consideración de Comité de Transparencia, por lo que deberá solicitar prórroga a más tardar el día **26 de septiembre de 2024**. Con fundamento en el artículo 147 de la Ley de Transparencia Local.

**SEXTO.- Respuesta y entrega de información:** La entrega normal de información y envío de respuesta a esta Unidad, debe realizarse dentro de los **05 días hábiles** siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud, por lo tanto, debe remitir su respuesta a más tardar el día **26 de septiembre de 2024**. Con fundamento en el artículo 145 de la Ley de la materia.

**SÉPTIMO: Vista al inmediato superior:** En caso de que algún servidor público se niegue a colaborar con ésta Unidad de Transparencia, para dar trámite al presente Procedimiento de Acceso a la Información, sin causa justificada, debe hacerlo del conocimiento de esta área, para los avisos que resulten de conformidad con el artículo 135 de la multicitada Ley de Transparencia para el Estado de Veracruz.

Sin otro particular, le reitero mi consideración y estima.

ATENTAMENTE



**L.N.I. MARISELA GUADALUPE GONZÁLEZ MEZA RUEDA**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL

C.c.p. Archivo.



## Acuse de Recibo de Solicitud de Información

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Nº de folio: 301277624000397  
Fecha de presentación: 18/09/2024 15:09:01 PM  
Nombre del solicitante: Ciudadano X D  
Usuario: oscarflores8327@gmail.com  
E-mail:

Denominación Social:  
Nombre del representante:

Entidad pública a quien se solicita  
la información: Poder Judicial del Estado de Veracruz

### INFORMACIÓN SOLICITADA:

Requiero conocer si el sujeto obligado imparte por sí, o en alianza o colaboración, o a través de un tercero, programas de posgrado (especialidades maestrías o doctorados) a su personal jurisdiccional; personas ministras, juezas, magistradas y/o secretarías, en áreas del Derecho, como pudiera ser programas en Derecho Judicial y/o cualquier otro programa de posgrado en Derecho. De ser así, requiero que se me expida copia digital (de ser necesario en versión pública) de los expedientes, con todas sus constancias, mediante los cuales se obtuvo el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE) de dicho programa; es decir, requiero conocer toda la información académica y administrativa que ese sujeto obligado llevó a cabo ante la autoridad administrativa para conseguir dicho reconocimiento, ya sea que la gestión haya sido llevada a cabo por el sujeto obligado, o en su caso, por un tercero.

En el caso de que el sujeto obligado ofrezca servicios educativos a su personal mediante acuerdo con un tercero, requiero conocer la información de convenios, programas cursados y recursos financieros erogados por dicho concepto. Esta información la requiero de los últimos 5 años.

Gracias

Forma de entrega de la  
información: Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia

Documentación Anexa

### Fecha de inicio de trámite:

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día 18/09/2024.

La solicitud recibida después de las 18:00 horas de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.



18/09/2024 15:09:01 PM

## Acuse de Recibo de Solicitud de Información

1) Respuesta a su solicitud:

10 días hábiles

04/10/2024

2) En caso de que se requiera más información:

5 días hábiles

25/09/2024

3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información:

20 días hábiles

22/10/2024

### OBSERVACIONES:

Las notificaciones se le comunicarán a través del medio que usted haya seleccionado, independientemente de lo anterior; las notificaciones oficiales se realizarán vía Plataforma Nacional de Transparencia.

Si usted recibe una notificación de que se requieren más datos para atender su solicitud y no la responde en el tiempo establecido, su solicitud será desechada por el sistema.

Para darle seguimiento a su solicitud de información, puede consultar la Plataforma Nacional de Transparencia, ingresando su número de folio o acudir a las oficinas del sujeto obligado correspondiente.